



República de Costa Rica  
Ministerio de Ambiente y Energía

Despacho de la Ministra

San José, 03 de diciembre de 2020  
DM-0347-2020

**Señor**  
**Luis Diego Aguilar Monge**  
**Viceministro de Economía Social Solidaria**  
**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)**

**Estimado señor Aguilar:**

Reciba un cordial saludo, me permito referirme a su oficio número DMT-VESS-OF-88-2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, referente a su consulta relacionada con el tema de minería artesanal en el cantón de Abangares como insumo para la estrategia de atención que por parte de su ministerio se estará trabajando, por lo cual me permito indicar lo siguiente en el mismo orden de su consulta:

1. ¿Están los oreros artesanales del cantón de Abangares en la informalidad o la ilegalidad?

Según lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 8904, permite la extracción minera meramente artesanal y responsable la cual incluye al cantón de Abangares, a los trabajadores debidamente organizados en cooperativas dedicadas a esta actividad en pequeña escala para subsistencia familiar en apego a lo establecido en esta ley y su Reglamento.

Por lo cual el Poder Ejecutivo por ser bienes de dominio público le brinda la potestad a la Dirección de Geología y Minas, perteneciente a este ministerio a tramitar los permisos de exploración y concesiones mineras para la minería en pequeña escala para subsistencia familiar, artesanal y coligallero.

No obstante, actualmente los oreros artesanales del cantón de Abangares se encuentran operando en la informalidad.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley N 8904, el estado está en la obligación de acompañar a los oreros en su proceso de formalización, el cual se debe realizar de

Teléfono (506) 2233-4533 o 2257-0922 Ext. 1162 ó 1163 Apdo. Postal: 10104-1000

San José, Costa Rica

Correo electrónico: [despachominiae@minae.go.cr](mailto:despachominiae@minae.go.cr)

acuerdo con el código minero y sus procedimientos y su reglamento así como mediante la obtención de una concesión.

Esos requisitos son complejos de cumplir, ya que deben de cumplir con los estudios de Impacto Ambiental EIA, licencia y un plan de explotación minera, los mismos significan un alto costo económico para los oreros.

2. ¿Qué rutas se pueden construir en conjunto para avanzar en la formalización de esta actividad?

Se debe continuar en un plan de acompañamiento interinstitucional, con el fin de apoyar a la población minera en la formalización y adopción de técnicas más sostenibles, continuación se citan algunas actividades que han sido discutidas con los oreros y en las que se está avanzando:

- a) Apoyo en técnicas para elaborar una hoja de ruta conjunta entre oreros, MINAE y el Poder Ejecutivo, para apoyar el proceso de obtener concesiones derivadas del acuerdo de la Irma Abangares del 14 de setiembre del 2020.
- b) Actualmente se está trabajando en un plan de acompañamiento para apoyarlos en la formalización y en la adopción de técnicas más sostenibles, a continuación se citan algunas actividades que han sido discutidas a los oreros y en las que se está en proceso de trabajo interinstitucional.
- c) Apoyar la población orera en la adopción de técnicas sostenibles como la salida de mercurio en cumplimiento del Convenio Minamata.
- d) Establecimiento de un proceso de certificación o protocolo de trazabilidad del oro.
- e) Coordinar con la Promotora de Comercio Exterior ((PROCOMER) para que brinde acompañamiento técnico a la Unión cantonal de Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Abangares UNCADA, a fin de que puedan consolidarse como una iniciativa de comercialización y centro de valor agregado del metal extraído exclusivamente en Abangares.
- f) Brindar acompañamiento técnico y financiero para estudios ambientales, EIA y plan de explotación minera.
- g) Diseñar un plan de fortalecimiento para que se corporativicen y para mejorar las capacidades de las cooperativas.
- h) Apoyar a la consolidación de un modelo de minería sostenible que genere beneficios locales.

3. ¿Qué normativa existe para la comercialización del oro relevante en nuestro país?

Actualmente la normativa de comercialización de oro es muy limitada, el código de minería regula la explotación o extracción de oro e indica que se requieren permisos de exportación para el oro en bruto.

Dentro de la normativa adicional vigente que existe para la regulación de exportaciones, se encuentra lo estipulado en la **“Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo** que indica textualmente lo siguiente:

**Artículo 15 bis.-**

*Las personas físicas o jurídicas que desarrollen las siguientes actividades deberán cumplir las mismas obligaciones establecidas en los incisos del a) al i)...*

Estará sujeto a esta obligación quien desempeñe las siguientes actividades:

**c) Los comerciantes de metales y piedras preciosas.**

En atención a todo lo anterior, me permito reiterar la necesidad de llevar acabo el trabajo interinstitucional y el apoyo que pueda brindar su ministerio al respecto.

Atentamente,

**Sra. Andrea Meza Murillo**  
**Ministra**  
**Ministerio de Ambiente y Energía**